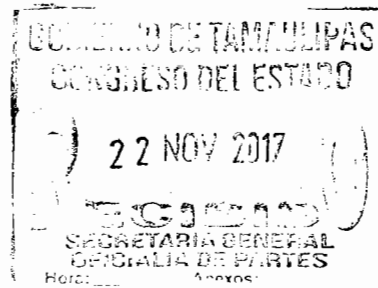




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS ab) y ac), Y SE ADICIONA EL INCISO ad) AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tamaulipas, es un territorio altamente vulnerable a distintos desastres naturales, como los huracanes, sequías, heladas, inundaciones, fenómenos que representan un peligro para la integridad personal de nuestros gobernados, así como el daño que ocasionan en la economía al afectar las viviendas, comercios y la propia infraestructura del estado.

Es por ello, que la Protección Civil se constituye como un sistema donde el estado debe proporcionar protección y asistencia a toda la población ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con los fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénico, así como la salvaguarda de los bienes de todos los espacios territoriales y del medio ambiente.

En este sentido, cada día son más recurrentes los fenómenos naturales que generan peligro o daño a la población, los cuales deben de ser resueltos por el área competente a nivel estatal y municipal encargada de la protección civil de manera inmediata debido a que está en riesgo la salud y en algunos casos la propia vida de la población.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo este contexto, al analizar la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, nos damos cuenta que no existe una comisión ordinaria de protección civil.

En este orden de ideas, al comparar nuestra legislación interna con la de los otros estados de la república, nos percatamos que los Estados de Chihuahua, Estado de México, Veracruz y Baja California, cuentan con una "Comisión de Protección Civil". A su vez, los Estados de Jalisco y Morelos, contemplan la Protección Civil de forma conjunta con la de Seguridad Pública para formar parte de una comisión ordinaria.

La presente acción legislativa tiene por objeto crear una comisión ordinaria de protección civil, para contribuir a una atención inmediata a todos los temas que en esta materia sean presentados a esta soberanía, para de esta forma, obtener soluciones más eficaces para salvaguardar el ámbito de bienestar y seguridad de los Tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS ab) y ac), Y SE ADICIONA EL INCISO ad) AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos ab) y ac), y se adiciona el inciso ad) al párrafo segundo del artículo 35 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1...

2. Las Comisiones...

a) a la aa)...quedan igual.

ab) Familia;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ac) Anticorrupción y Participación Ciudadana; y

ad) Protección Civil.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**


**Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR**


**Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR**

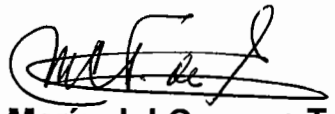


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


Dip. Ana Lidia Luevano de los Santos


Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae


Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez


Dip. María del Carmen Tuñón Cossío


Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez


Dip. Carlos Germán de Anda Hernández



Dip. Glafiro Salinas Méndiola


Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández


Dip. Issis Cantú Manzano


Dip. María de Jesús Gurrola Arellano


Dip. Nohemí Estrella Leal


Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez

Dip. Clemente Gómez Jiménez


Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS ab) y ac), Y SE ADICIONA EL INCISO ad) AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, firmada el día 22 de noviembre de 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dip. José Ciro Hernández Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**

Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS ab) y ac), Y SE ADICIONA EL INCISO ad) AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, firmada el día 22 de noviembre de 2017.